

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0000205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No 00852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento Ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones y salvoconductos.”

Que en cumplimiento a lo expuesto, el grupo de profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 2026 – 488 correspondiente a la IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S- DENTISALUD, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico, Con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación y evaluar la información presentada mediante Radicado N° 6353 del 09 de julio de 2018; originándose el Informe Técnico N° 001073 del 14 de agosto del 2018, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Inversalud de las Américas S.A.S. Dentisalud, sede ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de atención que presta los servicios de:

- ODONTOLOGIA General (Operatoria, Rx, periodoncia, tratamiento estético, endodoncia).

Estos servicios son prestados los días lunes a viernes, en horas hábiles de 08:00 a.m. a 08:00 p.m. en jornada continua y los días sábados de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. con una cantidad de 70 pacientes atendidos por día.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 1524 del 26 de septiembre de 2017, Notificado el 18 de octubre de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Inversalud de las Américas S.A.S. Dentisalud sede Soledad (Atlántico), identificado con el Nit. N° 900.029.565-0	
• Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	No cumplió
• Presentar certificado (actas de incineración) de los últimos seis (6) meses, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	No cumplió

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No 0002205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo, el volumen y la cantidad. - Deberá continuar presentando los formatos RH1 teniendo en cuenta los anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002.	No cumplió Se evidencia cumplimiento de este requerimiento, mediante el Radicado N° 6737 del 19 de julio de 2018.
Presentar los formatos RHPS de los últimos seis (6) meses, generados de su actividad debidamente diligenciados como lo establece el anexo 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la resolución 1164 de 2002.	No cumplió
Presentar el cronograma de capacitación correspondiente al año 2017 y acta de capacitación del personal con su respectivo registro de firmas, realizadas hasta la fecha del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.	No cumplió
Deberá rotular y etiquetar los residuos generados por el servicio prestado en la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.	No cumplió
Diligenciar y presentar las hojas de seguridad correspondiente a la desactivación de los residuos generados de la entidad, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.	No cumplió
Complementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, según lo establece el en Título 10 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, teniendo en cuenta los servicios que presta y los términos de referencia adoptado por la Resolución 1164 del 2002.	No cumplió
Presentar certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	No cumplió
Solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).	Se evidencia cumplimiento de este requerimiento, mediante el Radicado N° 6353 del 9 de julio de 2018. Inversalud de las Américas presenta las caracterizaciones como parte del requisito del permiso de vertimiento.

REVISION DE LOS EXPEDIENTE: 2026- 488.

La IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales y semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Mediante el Auto N° 502 del 27 de abril de 2017 y notificado el 04 de mayo de 2017, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico.

La IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, presenta información sobre el cierre del formato sobre los residuos con periodo de balance correspondiente al 01/01/2016 – 31/12/2016.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR INVERSALUD DE LAS AMÉRICAS S.A.S – DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Mediante oficio Radicado con N° 6737 del 19 de julio de 2018, INVERSALUD DE LAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

AMERICAS S.A.S, DENTISALUD sede ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico., hizo entrega del consolidado de residuos y formularios RH1 correspondientes al primer semestre del 2018, comprendido entre enero a junio del año en mención.

Por otra para mediante documento Radicado con N° 6353 del 09 de julio de 2018, INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S, DENTISALUD sede ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico., hizo entrega del informe de caracterización de vertimientos líquidos correspondientes a los días 26, 27 y 28 del mes de abril de 2018.

La normatividad aplicada para la comparación de los resultados obtenidos, es la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo VI, Art. 14. Paramentos para las aguas residuales no domesticas (Actividades de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación).

PERIODO Y JORNADA DE MUESTREO

Tabla 2. Fecha y hora del muestreo.

Día	Agua Residual Hospitalaria – Inversalud de las Américas S.A.S, Dentisalud.	
	Fecha y hora de inicio	fecha y hora de finalización
26.	2017-04-26 11:30	2017-04-26 14:30

Día	Agua Residual Hospitalaria – Inversalud de las Américas S.A.S, Dentisalud.	
	Fecha y hora de inicio	fecha y hora de finalización
27.	2017-04-27 09:40	2017-04-27 12:40

Día	Agua Residual Hospitalaria – Inversalud de las Américas S.A.S, Dentisalud.	
	Fecha y hora de inicio	fecha y hora de finalización
28.	2017-04-28 09:30	2017-04-28 12:30

RESULTADOS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO

Tabla 3. Resultados por día de las mediciones tomadas en campo.

PARAMETROS	DIA No. 26	DIA No. 27	DIA No. 28	PROMEDIO
pH (U de pH) in situ	6,55 – 6,80	6,46 – 7,09	6,51 – 6,83	6,46 – 7,09
Temperatura (°C) in situ	25,5 – 25,1	27,0 – 28,1	25,8 – 26,8	25,1 - 28,1
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) (mgO ₂ /L)	50,0	132,0	134,4	105,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mgO ₂ /L)	135,5	30,7	302,5	248,4
Solidos Suspendidos Totales (mg/ L)	31,5	LDC<3,6<LCM	LDC<4,1<LCM	13,1
Solidos Totales (mg/L)	260,0	352	340,0	317,3
Mercurio (mg/L)	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Cobre (mg/ L)	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Plata (mg/L)	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Coliformes Totales (NMP/1000ml)	6240000	>2419600	>2419600	-
Coliformes Fecales (NMP/1000ml)	<10	3100	<10	-

El caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo es de (0,009 l/s), medido volumétricamente in situ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

Tabla 3. Comparación con la Normatividad legal vigente y los resultados obtenidos en el muestreo.

PARAMETROS	DIA No. 26	DIA No. 27	DIA No. 28	PROMEDIO	COMPARACIÓN CON LA RES. 631 ART. 14 DEL 2015.	CUMPLIMIENTO
pH (U de pH) in situ	6,55 – 6,80	6,46 – 7,09	6,51 – 6,83	6,46 – 7,09	6,00 – 9,00	SI
Temperatura (°C) in situ	25,5 – 25,1	27,0 – 28,1	25,8 – 26,8	25,1 - 28,1	40	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) (mgO ₂ /L)	50,0	132,0	134,4	105,5	250,00	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO) (mgO ₂ /L)	135,5	30,7	302,5	248,4	300,00	SI
Sólidos Suspendidos Totales (mg/ L)	31,5	LDC<3,6<LCM	LDC<4,1<LCM	13,1	75,0	SI
Sólidos Totales (mg/L)	260,0	352	340,0	317,3	N/E	N/A
Mercurio (mg/L)	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	0,01	SI
Cobre (mg/ L)	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	N/E	N/A
Plata (mg/L)	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	Análisis y reporte	SI
Coliformes Totales (NMP/1000ml)	6240000	>2419600	>2419600	-	N/E	N/A
Coliformes Fecales (NMP/1000ml)	<10	3100	<10	-	N/E	N/A

N/E: no establecido
N/A: no aplica.

Análisis de los resultados de los parámetros evaluados en la caracterización

Para conocer el tipo de contaminación que se pueda presentar en el recurso hídrico es necesario llevar a cabo una caracterización del agua residual, la cual proporciona una amplia variedad de información sobre el tipo y la concentración de los contaminantes. Los parámetros que deberán ser analizados, a parte de los generales como pH y conductividad, serán los que den idea del contenido de materia orgánica, nutrientes (nitrógeno y fósforo), sólidos en suspensión, alguno relacionado con la toxicidad de las aguas residuales en relación a los microorganismos, además de los más específicos y relacionados con el tipo de actividad que genera el effluente (metales, tensoactivos, sulfatos, cianuros, etc.).

Los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual sirven de base para evaluar cada uno de los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Para el caso de INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S, DENTISALUD sede ubicada en el Municipio de Soledad., los resultados obtenidos en la caracterización de agua residual fueron comparados acorde a lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015, por lo tanto se concluye que dichos valores están cumpliendo con lo estipulado en la resolución en mención, cabe destacar que algunos de los valores de los parámetros evaluados se tuvieron que multiplicar por el factor 1,50 para el caso de los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas cuando son vertidos hacia el sistema de alcantarillado de un Municipio o Ciudad, tal como se detalla en la siguiente tabla:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
Generales		
pH	Unidades de pH	5.00 a 9.00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50.
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₂)	mg/L O ₂	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50.
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50.
Sólidos Sedimentables (SS _{ED})	mL/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50.
Grasas y Aceites	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1.50.

Una vez revisada la información enviada por la entidad y comparada con la Resolución 0631/ 2016, se puede determinar que INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S, DENTISALUD ubicada en el Municipio de Soledad, cumplió cada uno de los parámetros analizados de acuerdo a los valores límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015 para los vertimientos puntuales de aguas Residuales no Domesticas – ARnD.

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la información de la caracterización de vertimientos líquidos enviada ante esta corporación mediante el Radicado N° 6353 del 9 de julio de 2018 por la IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, se puede concluir que:

- El monitoreo y las caracterizaciones fueron realizadas y analizadas por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S con número de NIT 802.000.754-4, el cual se encuentra acreditado por el IDEAM mediante la Resolución N° 0563 del 6 de marzo de 2018. El muestreo se efectuó durante los días 26, 27 y 28 del mes de abril del 2018, mediante un muestro compuesto constituido por cuatro (4) alícuotas. Durante las mediciones en campo se midieron parámetros in situ tales como pH, temperatura y caudal.
- Una vez revisada la información enviada por la entidad y comparada con la Resolución legal vigente, se puede determinar que la IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico cumplió con los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas Residuales no Domesticas – ARnD, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 del 2015 (Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica Con y Sin Internación).

Permisos de Emisiones Atmosféricas: la IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos : la IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, presentó las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 6353 del 9 de julio de 2018, sin

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

embargo no cuenta con permiso de vertimientos para las aguas residuales no domesticas-ARnD generadas en la atención y salud, sin embargo deberá tramitar el permiso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 y el Decreto 50 del 2018, teniendo en cuenta que hace su vertimiento al Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Permiso de Concesión de Agua: *la IPS Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud, ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “*el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado*”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “*encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente*”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “*tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella “*Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido*”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de Permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del Permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.*

Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8,11,19 y el párrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedaran así: “Artículo 2.2.3.3.5.2. **Requisitos del Permiso de vertimientos:**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con las normas de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamientos de las aguas residuales deberán ser laborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ellos y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigente en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. "Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002205 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).”

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10,10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S.- DENTISALUD, identificado con el NIT. N° 900.029.565-0 8, ubicado en la carrera 32 N° 30 – 15 Local 2-50 Centro Comercial Gran Plaza del Sol del Municipio de Soledad –Atlántico, representada legalmente por la Doctora CLAUDIA BERDUGO CORREA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. Tramitar el permiso de vertimientos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018.
- B. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- C. Presentar certificado (actas de incineración) de los últimos seis (6) meses, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- D. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo, el volumen y la cantidad.
- E. Presentar los registros mensuales Formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- F. Presentar los Formatos RHPS de los últimos seis (6) meses, generados de su actividad debidamente diligenciados como lo establece el anexo 4 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2022.
- G. Presentar el cronograma de capacitación correspondiente al año 2017 y acta de capacitación del personal con su respectivo registro de firmas, realizadas hasta la fecha del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00002205 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."

entidad.

- H. Realizar el respectivo, pesaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
- I. Diligenciar y presentar las hojas de seguridad correspondiente a la desactivación de los residuos generados de la entidad, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 de 2016.
- J. Complementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, según lo establece el Título 10 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, teniendo en cuenta los servicios que presta y los términos de referencia adoptado por la Resolución 1164 de 2002

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: El Informe Técnico N° 0001073 del 14 de agosto del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaría General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 DIC 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JESUS LEÓN INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

EXP: 2026 - 488. I.T. N° 0001073 del 14 de agosto de 2018.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó